

AVISO QUE DA INCIO AL PERÍODO DE OPCIÓN PREFERENTE

PAMPA CAMARONES SpA EMISIÓN DE ACCIONES DE PAGO

a) En Juntas Extraordinarias de Accionistas de **PAMPA CAMARONES SPA** (la “Sociedad”) celebradas con fecha 24 de junio y 21 de julio de 2025, se acordó aumentar el capital social, mediante la emisión de **888.000** acciones de pago.

b) Posteriormente, el Directorio de la Sociedad, mediante sesión extraordinaria celebrada con fecha 21 de julio de 2025, y debidamente autorizado por la Junta de Accionistas, fijó el valor de suscripción de cada nueva acción de pago emitida con cargo al aumento de capital referido en la letra a) anterior en un precio de **US\$12,5** por acción.

c) En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre Sociedades Anónimas, su Reglamento y en los estatutos de la Sociedad, las acciones emitidas con cargo al aumento de capital referido en la letra a) anterior, deben ser ofrecidas preferentemente a los accionistas de la Sociedad a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de inicio del período de suscripción preferente, es decir, a la medianoche del día 15 de julio de 2025. Estas acciones serán ofrecidas a un precio mínimo de US\$12,5 por acción.

d) De conformidad al artículo noveno de los estatutos de la Sociedad, este aviso señala el inicio del período de opción preferente, el que se extenderá por un plazo de 15 días corridos desde la publicación de la opción, es decir, hasta el **05 de agosto de 2025**, inclusive. Los accionistas deberán manifestar por escrito a la Sociedad su intención de suscribir las acciones a que tienen derecho, entendiéndose que renuncian a este derecho si nada expresaren dentro de dicho plazo.

e) El derecho de suscripción preferente es esencialmente renunciable y transferible dentro del plazo de 15 días corridos señalado en la letra d) anterior. La transferencia de las opciones debe hacerse mediante instrumento privado firmado por el cedente y el cesionario, ante notario público o bien cada uno ante dos testigos mayores de edad o ante un corredor de bolsa, o por escritura pública suscrita por el cedente y el cesionario. La cesión sólo producirá efecto respecto de la Sociedad y de terceros una vez que ésta tome conocimiento de aquella.

La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas o cesionarios que lo soliciten, certificados en que consten los derechos de suscripción preferente que posean. Cualquier otro antecedente respecto al procedimiento de transferencia del derecho puede ser consultado directamente a la Sociedad.

GERENTE GENERAL